

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 3 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 34

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de febrero de 1945 sobre procedimiento de ingreso en la Carrera Diplomática y convocatoria de exámenes de capacidad para alumnos de la Escuela Diplomática.—Páginas 995 y 996.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra segundo Jefe de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, en comisión, al General de División don Francisco Franco Salgado Araujo.—Página 997.

Otro de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Jefe de la División número 102 y, en comisión, Jefe de la número 92 al General de División don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem.—Página 997.

Otro de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División de Infantería de Marina, en situación de reserva, don Serafin Liaño y de Lavalle.—Página 997.

Otro de 31 de enero de 1945 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don José Sotelo García.—Página 997.

Otro de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Jefe de la tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Pedro Martín López.—Página 997.

Otro de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de Ejército don Aurelio Vera-Fajardo Picatoate.—Página 997.

Otro de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Aresio Viveros Gallego.—Página 997.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de enero de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Su-

perior de Tasas don Manuel Sánchez Gómez.—Página 998.

Orden de 31 de enero de 1945 por la que se confirma a don Isaías Sierra Alfonso, en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 998.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de enero de 1945 por la que se jubila al Ex-Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Méndez Arango.—Página 998.

Otra de 24 de enero de 1945 por la que se declara cesantes a los Carteros urbanos de primera clase que se citan.—Página 998.

Otra de 30 de enero de 1945 (rectificada) por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el emblema distintivo del uniforme para el personal de la Fiscalía de la Vivienda.—Página 998.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Domínguez Martínez.—Página 999.

Otra de 11 de enero de 1945 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Sevilla don Joaquín Giráldez Riarola.—Página 999.

Otra de 19 de enero de 1945 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria, al Notario de Soria, don Mariano Lozano Díaz.—Página 999.

Otra de 20 de enero de 1945 por la que pasa a la excedencia forzosa por enfermedad el Médico del Cuerpo de Prisiones don Trinidad Espinosa Pérez.—Página 999.

Órdenes de 23 y 25 de enero de 1945 por las que se acuerda la jubilación forzosa de los Notarios de Morón de la Frontera, don José de Carvajal y Viana Cárdenas, de Caravaca, don Juan Díaz del Moral, y de Arevalo, don Eduardo Ruiz Marín.—Páginas 999 y 1000.

Orden de 24 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Andrés Fantoni García de Quesada.—Página 1000.

- Orden de 24 de enero de 1945 por la que se declara apto para continuar desempeñando el cargo al Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Sevilla, don Francisco Antillach Jordán.—Página 1000.
- Otra de 24 de enero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Peidro Alós, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 1000.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Murcia don Emilio González Valentín.—Página 1000.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se traslada a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, al Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales don Antonio Garcés Ruiz.—Página 1000.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla don Manuel Amado Galiano.—Página 1000.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Castellón don Francisco Jovani Marín.—Página 1001.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca don Luis Lozano Jiménez.—Página 1001.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Casiano Feijóo Bermúdez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chantada.—Página 1001.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona señorita María Martín Rodríguez.—Página 1001.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se declara en la situación de excedencia al Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y de Notariado don Vicente Ledó y Martínez-Unda.—Página 1001.
- Otra de 26 de enero de 1945 por la que se jubila, a petición propia, por imposibilidad física permanente y total, al Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Enrique Costa de la Ballina.—Pág. 1001.
- Otra de 26 de enero de 1945 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario, don Argemiro Jiménez Fernández.—Páginas 1001 y 1002.

- Orden de 27 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal número 8 de Madrid don Antonio Bramón y Llanos.—Página 1002.
- Otra de 27 de enero de 1945 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Angel Martín Sobrino.—Página 1002.
- Otra de 29 de enero de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.—Página 1002.
- Otra de 29 de enero de 1945 por la que se nombra, para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de término, a don Eusebio Núñez Sánchez.—Página 1002.
- Otra de 30 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, señorita María Rosa Guerrero Santana.—Página 1003.
- Otra de 31 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca a don José Brieva del Pozo.—Página 1003.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de enero de 1945 sobre tributación de los Estatutos que han de presentarse en la Dirección General de Seguridad por las entidades registradas en el Ministerio del Trabajo.—Página 1003.
- Otra de 29 de enero de 1945 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «Dartús», S. A., establecida en La Coruña, para el funcionamiento de una fábrica de glucosa anhidra con destino a fines farmacéuticos.—Páginas 1003 y 1004.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 2 de febrero de 1945 por la que se dictan normas sobre la veda de la caza mayor y menor, durante el año 1945.—Página 1004.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Órdenes de 7 de noviembre de 1944 y 8 y 10 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, a don Tomás Raguer, don Adriano Rodríguez y don José García de Gregorio y García.—Página 1004.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

- Orden de 2 de enero de 1945 (rectificada) por la que se delega ilimitadamente en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de ordenar los gastos propios de los Servicios a su cargo.—Página 1004.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-comunicación. — (Correos.—Sección cuarta, (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Alcalá la Real y la de Fraile.—Página 1005.

HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Convocando a concurso-subasta para la adjudicación de las obras de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Guadalajara.—Página 1005.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Transcribiendo relación de los señores que, habiendo solicitado tomar parte en las oposiciones de Abogados del Estado convocadas por Orden de 9 de enero último, necesitan completar la documentación presentada para ser admitidos a la misma, de conformidad con los artículos 94 y 98 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 1006.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio.—Páginas 1006 y 1007.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la continuación en el servicio activo del Estado al Portero de los Ministerios Civiles José Fernández González.—Página 1007.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Historia de la Música y Musicología española», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en el mencionado concurso-oposición.—Página 1007.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores numerarios de «Violín», vacantes en los Conservatorios de Madrid, Valencia y Córdoba.—Transcribiendo el programa que ha de regir en este concurso-oposición y convocatoria para la presentación de opositores.—Páginas 1007 y 1008.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor numerario de «Viola», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en este concurso-oposición y convocatoria de presentación de los señores opositores.—Página 1008

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Disposición referente a la interpretación de la Reglamentación de Trabajo para Prensa.—Página 1008.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 385 a 390.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1.º de febrero de 1945 sobre procedimiento de ingreso en la Carrera Diplomática y convocatoria de exámenes de capacidad para alumnos de la Escuela Diplomática.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Todos los años se celebrará en el mes de marzo un examen de capacidad para cubrir como mínimo cinco plazas de alumnos de la Escuela Diplomática, y cuyo máximo se precisará en cada convocatoria según las necesidades del servicio.

Artículo segundo.—Las condiciones para tomar parte en el examen serán las siguientes: a) Ser varón, mayor de edad, menor de treinta y cinco años y tener la nacionalidad española de origen. b) No estar casa-

do con extranjera. c) Poseer el título de Licenciado en Derecho o el de Ciencias Políticas y Económicas. d) Gozar de perfecta salud y no tener grave defecto físico, salvo a este respecto la legislación especial de Mutilados. e) Acreditar la adhesión al Movimiento Nacional.

Los extremos señalados serán justificados documentalmente y se unirán los certificados oportunos a la instancia solicitando tomar parte en el examen de capacidad.

Artículo tercero.—Para tomar parte en el examen de capacidad será condición precisa no haber sido eliminado en los ejercicios de cuatro convocatorias anteriores.

Artículo cuarto.—El examen constará de las siguientes pruebas:

Primera. Ejercicio de composición española, que consistirá en desarrollar por escrito un tema de Religión y otro sacado a suerte entre las siguientes materias: Historia, Filosofía y Arte.

Segunda. Ejercicio oral sobre las siguientes materias:

- a) Derecho Internacional público.
- b) Derecho Internacional privado.
- c) Derecho Político comparado.
- d) Historia de las relaciones internacionales.
- e) Geografía económica universal y de España.
- f) Economía y Hacienda.

El ejercicio oral consistirá en desarrollar un tema sacado a suerte sobre cada una de las seis materias indicadas.

Los temas para la primera y segunda pruebas se publicarán con antelación prudencial en un cuestionario, a fin de que al desarrollarlos se revele más la preparación remota que la recién improvisada para el examen.

El Tribunal valorará los ejercicios de cada examinando teniendo en cuenta no sólo los conocimientos concretos que posea, sino también la formación intelectual que ponga de manifiesto al practicarlos y que revele su capacidad para los estudios y el futuro ejercicio de la Carrera.

Tercera. Ejercicio de idiomas. Serán obligatorios para esta prueba el idioma francés y otro a elegir entre el alemán y el inglés, y facultativas las lenguas vivas que el candidato quiera presentar.

Los exámenes de idiomas constarán de una traducción directa de un texto, una traducción inversa de otro, una composición libre y una prueba oral.

En este orden de ideas y para aquilatar a posteriori con una mayor exactitud el conocimiento de idiomas, materia tan indispensable a la profesión como difícil de probar íntegramente en un solo examen, se considerará como eliminatorio, dentro del curso de formación y perfeccionamiento a que se refiere el artículo sexto, la ampliación del estudio de idiomas que con toda meticulosidad y extensión realicen los alumnos aprobados una vez dentro de la Escuela Diplomática.

Artículo quinto.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los candidatos que al no ser eliminados hayan obtenido las mejores calificaciones globales correspondientes al número de plazas convocadas, serán nombrados alumnos de la Escuela Diplomática.

Artículo sexto.—Los alumnos de la Escuela Diplomática seguirán un curso de formación y perfeccionamiento que comprenderá lo siguiente:

- a) Ampliación del estudio de idiomas.
 - b) Derecho diplomático y prácticas de Cancillería.
 - c) Derecho consular y redacción de documentos públicos.
 - d) Teoría y práctica de la protección diplomática de los nacionales en el extranjero.
 - e) Política económica y comercial y técnica de los Tratados de comercio.
 - f) Estudio sobre política exterior de España.
 - g) Asistencia a las conferencias que oportunamente se designen.
 - h) Prácticas en las Secciones del Ministerio.
- Los alumnos presentarán a fin de curso un trabajo

de investigación sobre materia que elijan libremente entre las que figuran del apartado b) al f), ambos inclusive.

Artículo séptimo.—Los alumnos de la Escuela percibirán una beca mensual mientras asistan a ella.

Artículo octavo.—Los alumnos de la Escuela que aprueben el curso serán nombrados terceros Secretarios en las vacantes que existan por el orden de la propuesta que formule el Rector con el Claustro de Profesores, conjugando la puntuación obtenida en los exámenes de capacidad con la calificación merecida en el curso.

Los alumnos que no fueran aprobados podrán, por una sola vez, repetir curso, y serán definitivamente eliminados de la Escuela si tampoco aprobasen el curso repetido.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las disposiciones complementarias en que se determinen los detalles relativos a los ejercicios del examen de capacidad y composición del Tribunal, así como modificar, en su caso, las actualmente vigentes sobre organización y funcionamiento de la Escuela.

Artículo décimo.—A fin de introducir oportunamente en el plan de estudios las reformas que aconseje la experiencia, también se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para modificar, cuando lo juzgue necesario, las materias sobre que versa el examen de capacidad y las que integran el curso de formación y perfeccionamiento.

Disposición transitoria primera.—Por exigirlo las apremiantes necesidades del servicio, serán veinte las plazas de alumnos de la Escuela Diplomática que podrán cubrirse en los exámenes de capacidad que se convocan por el presente Decreto, debiendo empezar los ejercicios inmediatamente después de haber transcurrido tres meses desde su publicación.

Disposición transitoria segunda.—Los mayores de treinta y cinco años que hubiesen aprobado algún ejercicio en las oposiciones convocadas en mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos o mil novecientos cuarenta y tres, podrán ser admitidos a los exámenes de capacidad que se convocan por este Decreto.

Dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores;
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra segundo Jefe de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, en comisión, al General de División don Francisco Franco Salgado Araujo.

Vengo en nombrar segundo Jefe de Mi Casa Militar, en comisión, al General de División don Francisco Franco Salgado Araujo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Jefe de la División número 102, y en comisión Jefe de la número 92, al General de División don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem.

Vengo en nombrar Jefe de la División número ciento dos al General de División don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem, y en comisión Jefe de la División número noventa y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División de Infantería de Marina, en situación de reserva, don Serafín Liaño y de Lavalle.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División de Infantería de Marina, en situación de reserva, don Serafín Liaño y de Lavalle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don José Sotelo García.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército

el General de Brigada de Infantería don José Sotelo García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Jefe de la tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Pedro Martín López.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Pedro Martín López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de Ejército don Aurelio Vera-Fajardo Picatoste.

Vengo en nombrar Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de Ejército don Aurelio Vera-Fajardo Picatoste.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se nombra Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Aresio Viveros Gallego.

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Aresio Viveros Gallego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Sánchez Gómez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional, dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Manuel Sánchez Gómez, Maestro Nacional de la Escuela de Paracuellos de los Mártires (Madrid), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se confirma a don Isaias Sierra Alfonso en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional, dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 16 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 355) en la Fiscalía Superior de Tasas al Brigada del Arma de Infantería don Isaias Sierra Alfonso, recientemente ascendido al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar del Arma de Infantería, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 1945 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Méndez Arango.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al ex Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Méndez Arango, que cumplió la edad reglamentaria el día 28 de marzo de 1942, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de expediente de depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, por hallarse condenado por los Tribunales Militares a la pena de seis años y un día de reclusión mayor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se declaran cesantes a los Carteros urbanos de primera clase que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de funcionarios, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesantes a don José Méndez Mesón y don Manuel Fonce Fernández, Carteros urbanos de primera clase, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de enero de 1945 (rectificada) por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el emblema distintivo del uniforme para el personal de la Fiscalía de la Vivienda.

Habiéndose omitido el modelo del emblema a que hace mención la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, correspondiente al día 1.º de febrero de 1945 página 958, primera columna, se reproduce a continuación, incluido el referido grabado:

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de 10 de octubre del pasado año el emblema distintivo del personal de ese Organismo para su uso en el uniforme, señalado por Decreto de 29 de marzo anterior, con la descripción siguiente: Escudo en oro formado por un óvalo sobre el que destacará en relieve el Escudo Nacional, cercado por dos ramas de roble; debajo del mismo llevará la inscripción «Fiscalía de la Vivienda».



Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el modelo del emblema referido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Fiscal superior de la Vivienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Domínguez Martínez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 309, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Francisco Domínguez Martínez, de cincuenta y seis años de edad, de profesión Médico, en solicitud de «remisión de las penas accesorias»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias,

1.º Que se desestime la petición deducida por el solicitante en cuanto suponga rehabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Domínguez Martínez, Médico, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión, la cual podrá ejercer con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Sevilla don Joaquín Giráldez Riarola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Joaquín Giráldez Riarola, Registrador de la Propiedad de Sevilla (Mediodía), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de enero de 1945 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria, al Notario de Sorta, don Mariano Lozano Díaz.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario excedente de Sorta don Mariano Lozano Díaz y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado conceder al mencionado Notario prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase del Colegio Notarial de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de enero de 1945 por la que pasa a la excedencia forzosa, por enfermedad, el Médico del Cuerpo de Prisiones don Trinidad Espinosa Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Médico del Cuerpo de Prisiones, con destino en el Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid) y sueldo anual de 7.200 pesetas, don Trinidad Espinosa Pérez pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por un máximo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en esta situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 23 y 25 de enero de 1945 por las que se acuerda la jubilación forzosa de los Notarios de Morón de la Frontera don José de Carvajal y Viana Cárdenas; de Caravaca, don Juan Díaz del Moral, y de Arévalo, don Eduardo Ruiz Marín.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y con-

cordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don José de Carvajal y Viana Cárdenas, Notario de Morón de la Frontera, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, desempeñando el cargo de Notario por más de veintiséis años, que con el abono de ocho años de carrera asciende a treinta y cuatro años de servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Nacional, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Eduardo Ruiz Marín, Notario de Arévalo, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Juan Díaz del Moral, Notario de Caravaca, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco

años, desempeñando el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Andrés Fantoni García de Quesada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Andrés Fantoni García de Quesada, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión provincial de Jaén, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se declara apto para continuar desempeñando el cargo al Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sevilla don Francisco Antillach Jordán.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 69 del Reglamento para su ejecución a fin de acreditar la capacidad de don Francisco Antillach Jordán, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esa capital,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. E., acuerda declarar apto para continuar desempeñando su gestino, debiéndosele in-

coar nuevo expediente de capacidad una vez que transcurra un año desde la fecha de la resolución del actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Peidró Alos, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Peidró Alos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Cocentaina, de entrada, en la provincia de Alicante,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Murcia don Emilio González Valentín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio González Valentín, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918, y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se traslada a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales don Antonio Garcés Ruiz.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Garcés Ruiz, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secretaría del Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en la Fiscalía de esa Audiencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla don Manuel Amado Galiano.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Amado Galiano, Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número 4.º de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Castellón don Francisco Jovani Marin.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Jovani Marin, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número 4.º de la Orden de 26 de mayo de 1944 en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca don Luis Lozano Jiménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Lozano Jiménez, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Casiano Feijóo Bermúdez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chantada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Casiano Feijóo Bermúdez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chantada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Coruña.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona señorita María Martín Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la señorita María Martín Rodríguez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944 en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se declara en la situación de excedencia al Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado don Vicente Lledó y Martínez-Unda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Oficial del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General don Vicente Lledó y Martínez-Unda, solicitando se le declare en situación de excedencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 266 de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia, en las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de enero de 1945 por la que se jubila, a petición propia, por imposibilidad física permanente y total, al Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Enrique Cosia de la Ballina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y tercero del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 9 de julio de 1932.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Enrique Cosia de la Ballina, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, jubilándole por imposibilidad física permanente y total, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de enero de 1945 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Argimiro Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Argimiro Jiménez Fernández, Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión

Provincial de Madrid, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado municipal número 8 de Madrid, don Antonio Bremón y Llanos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Bremón y Llanos, Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital, en súplica de que se le declare excedente voluntario en el expresado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos por el artículo treinta y nueve del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha acordado acceder a lo que se solicita.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 27 de enero de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Angel Martín Sobrino.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Angel Martín Sobrino, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Segovia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida Escala que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos de las fechas que se indican, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Prisión de partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas

Don Hilario Mateos Zapata, por fallecimiento de don Francisco Negro Román, que la servía, antigüedad de 13 de enero de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Lorenzo Moreno Cabrelles, por promoción de don Hilario Mateos Zapata, que la servía, antigüedad de 13 de enero de 1945.

Don Angel Alvarado García, por jubilación de don Angel Martín Sobrino, que la servía, antigüedad de 27 de enero de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don José Villamandos del Río, por promoción de don Lorenzo Moreno Cabrelles, que la servía, antigüedad de 13 de enero de 1945.

Don Diocleciano Adrián Ortega, por promoción de don Angel Alvarado García, que la servía, antigüedad de 27 de enero de 1945.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 ptas.

Don Arturo Palomares Rodríguez, por promoción de don José Villamandos del Río, que la servía, antigüedad de 13 de enero de 1945.

Don Prudencio de la Casa de Dios, por pase a la excedencia voluntaria de don David López González, que la servía, antigüedad de 16 de enero de 1945.

Don Angel Casares Jiménez, por promoción de don Diocleciano Adrián Ortega, que la servía, antigüedad de 27 de enero de 1945.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 ptas.

Don José Guiote Caballero, por pase a la excedencia voluntaria de don Cristóbal Navarro Casaus, que la servía, antigüedad de 12 de enero de 1945.

Don Vicente Velasco de Pedro, por promoción de don Arturo Palomares Rodríguez, que la servía, antigüedad de 13 de enero de 1945.

Don Antonio Clavero Jiménez, por promoción de don Prudencio de la Casa de Dios, que la servía, antigüedad de 16 de enero de 1945.

Don Diego Calleja Palacios, por promoción de don Angel Casares Jiménez, que la servía, antigüedad de 27 de enero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de término, a don Eusebio Núñez Sánchez.

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933 modificado por el de 7 de enero de 1936.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eusebio Núñez Sánchez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, de Cádiz, señorita Maria Rosa Guerrero Santana.

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por la señorita Maria Rosa Guerrero Santana, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, don José Brieza del Pozo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Brieza del Pozo, Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino en el de esa capital, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al referido funcionario por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1945 sobre tributación de los Estatutos que han de presentarse en la Dirección General de Seguridad por las Entidades registradas en el Ministerio del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por la Ley de 6 de diciembre de 1941, así como por el Reglamento de ejecución de la misma, de 23 de mayo de 1943, la atribución al Ministerio del Trabajo de la tutela y control de las actividades económico-sociales de las Mutualidades y Montepios, así como el registro y clasificación de las mismas, y habida cuenta de que conviene al interés público el que las entidades en dicha obligación comprendidas se sigan inscribiendo en el registro correspondiente de la Dirección General de Seguridad, sin merma alguna de aquellas atribuciones conferidas al Ministerio citado, y al fin de que esta conveniencia no signifique una duplicación de imposición de timbre no pretendida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los ejemplares de los Estatutos que habrán de presentarse por las Sociedades para el registro correspondiente en la Dirección General de Seguridad de las entidades comprendidas en la Ley de 6 de diciembre de 1941 adscritas para su tutela y control al Ministerio del Trabajo, serán copias simples exentas de tributación por timbre, aunque el acompañadas de certificación independiente, referida exclusivamente al cotejo de dichas copias con los originales, y que tributarán con arreglo a lo establecido para las certificaciones en el artículo 28 de la vigente Ley de dicho impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «Dartús», S. A., establecida en La Coruña, para el funcionamiento de una fábrica de glucosa anhidra con destino a fines farmacéuticos.

Ilmo. Sr.: La razón social Dartús, S. A., fabricante de glucosa anhidra, domiciliada en la La Coruña, solicita de este Ministerio autorización para el funcionamiento de una fábrica de glucosa anhidra con fines exclusivamente terapéuticos.

Teniendo en cuenta que el vigente Reglamento del impuesto sobre el azúcar establece el impuesto de 22,50 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto de glucosa comercial, y que los artículos 54 y 60 determinan respectivamente la obligación de acompañar de guías a todas las expediciones de glucosa nacional, eximiéndose en el segundo precepto de dicho requisito a las cantidades que no excedan de 15 kilogramos destinadas al consumo de una familia, cuyos preceptos, indudablemente, hacen referencia a la glucosa comercial empleada como edulcorante y no al producto químico farmacéutico debidamente purificado.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo que se solicita, con las condiciones que a continuación se detallan, entendiéndose aclarado en este sentido el vigente Reglamento del impuesto del azúcar:

1.º La elaboración de la glucosa deberá realizarse cumpliendo todas las condiciones que el Reglamento establece para la fabricación de la glucosa comercial, devengándose el impuesto correspondiente a razón de 22,50 pesetas los 100 kilogramos, peso neto de glucosa comercial, o sea, por cada 94 kilogramos de glucosa anhidra obtenida.

2.º Independientemente de los almacenes de dicha fábrica, aunque pudiendo estar dentro de los locales de la misma, en lugar fácilmente sobrellavable y precintable, se depositará la glucosa anhidra obtenida, en su totalidad, debiendo llevarse un libro de cuenta corriente debidamente habilitado, foliado y sellado por la Administración, en que se anoten en el cargo las cantidades de glucosa recibida, y en la data, las ventas del producto, cuyo impuesto se liquidará en el momento de la salida, pero se entenderá devengado desde el momento de su fabricación.

La intervención de este almacén y del libro anteriormente citado, se realizará precisamente por el propio Interventor de la fábrica.

3.º La glucosa anhidra obtenida deberá envasarse en paquetes de uno a cinco kilogramos y será destinada exclusivamente a farmacias, laboratorios o almacenes distribuidores de los mismos.

4.º El funcionario Interventor deberá sellar, con un sello fechador, los paquetes de producto elaborado, a su salida del Laboratorio, extendiendo mensualmente la oportuna declaración de adeudo en que se haga constar la fecha, cuantía y destino de cada expedición.

5.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos de su digno cargo, dictará las disposiciones

necesarias para garantir completamente los intereses del Tesoro y establecer la forma y modo de intervenir, tanto en las operaciones principales, como en las auxiliares de elaboración.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1945. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1945 por la que se dictan normas sobre la veda de la caza mayor y menor durante el año 1945.

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de julio de 1935 estableció diferentes Zonas en el territorio nacional, a los efectos del comienzo y terminación de la veda de caza, fijando fechas dentro de cada una de ellas, y al mismo tiempo facultaba a este Ministerio para variar las mismas cuando las circunstancias así lo aconsejaban, al amparo de cuyas facultades fué dictada la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1939, actualmente vigente.

Siendo conveniente aclarar el confusio-nismo posible, a juzgar por las consultas elevadas a este Ministerio, y al mismo tiempo introducir algunas modificaciones, que se consideraran convenientes en el presente año,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se prorroga para el presente año la autorización para el ejercicio de la caza menor en toda España, hasta el domingo, 11 del corriente mes, inclusive.

Art. 2.º Respecto a la caza mayor, se mantienen las fechas señaladas para las distintas Zonas establecidas y fijadas por Ley de 26 de julio de 1935, a excepción únicamente de la correspondiente a la Zona segunda de las detalladas en el apartado a) del artículo único de la expresada Ley, respecto a la cual se prorroga el comienzo de la veda para esta clase de caza hasta el día 16 del corriente mes de febrero.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 7 de noviembre de 1944 y 8 y 10 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Tomás Raguer, don Adriano Rodríguez y don José García de Gregorio y García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Raguer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adriano Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García de Gregorio y García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 2 de enero de 1945 (rectificada) por la que se delega ilimitadamente en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de ordenar los gastos propios de los Servicios a su cargo.

Publicada en Administración Central. Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S., Jefatura de Servicios, dicha disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de 1 de febrero de 1945, página 968, se reproduce nuevamente en el lugar que le corresponde:

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que confiere el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto delegar ilimitadamente en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes a la Vicesecretaría de su cargo, siempre que ellos se ajusten a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Esta facultad podrá, a su vez, delegarla discrecionalmente en los Delegados nacionales y Jefe superior de Servicios, subordinados a su Jerarquía, para gastos de la propia competencia de cada uno de ellos, inferiores a pesetas 10.000.

En ausencia del Vicesecretario, por razón del servicio, licencia, enfermedad, etc., el Delegado nacional que reglamentariamente le sustituya en el desempeño de las funciones políticas y administrativas asumirá también el ejercicio de esta facultad ordenadora de los gastos que se delega por la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.

ARRESE

Excmo. Sr. Vicesecretario de Educación Popular e Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos por Obligaciones Civiles del Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Alcalá la Real y la de Frailes.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Alcalá la Real y la de Frailes, en el tipo de mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Jaén y Estafeta de Alcalá la Real hasta el día 1 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 280 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

192.—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Convocando a concurso-subasta para la adjudicación de las obras de un edificio con destino a Delegación de Hacienda, en Guadalajara.

Se convoca a concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Guada-

lajara con destino a Delegación de Hacienda en dicha provincia.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables desde las once horas de la mañana a la una de la tarde en la Sección de Obras de esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta, podrán presentarse durante los días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, en el Registro de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Madrid, o en el Registro de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

Se verificarán simultáneamente dos subastas aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Una en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ante el señor Director general o persona en quien delegue, el Jefe de la Sección de Obras, el Interventor general de la Administración del Estado o funcionario que le represente, el Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y el Notario de esta capital de turno, a las doce horas del día 27 del próximo mes de febrero; y otra en la Delegación de Hacienda de Guadalajara a la misma hora de igual día ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades, un Arquitecto designado por el señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial, un Abogado del Estado y el Notario de turno.

El Presupuesto de contrata ascenderá a tres millones quinientas dos mil ciento setenta pesetas con cuarenta y siete céntimos (3.502.170,47 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta-concurso de setenta mil cuarenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (70.043,41 pesetas), por lo menos correspondientes al 2 por 100 del tipo de subasta. Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados en cuyo anverso se consignará, en uno, «proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Delegación

de Hacienda en Guadalajara.—Referencias técnicas y económicas del licitador don ...»; y en el otro «proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a la Delegación de Hacienda en Guadalajara.—Propuesta económica de don ...».

En el sobre de referencias, acompañará el licitador, el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones Industrial o de Utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras y las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la objeto del concurso-subasta.

En el sobre de la propuesta económica extendida en papel sellado de la clase sexta, se presentará la proposición redactada con arreglo al siguiente modelo:

«D., domiciliado en calle de número, en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. o en el de Gerente o Representante de la Sociedad domiciliada en según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y que acreditan legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda de Guadalajara, se comprometo a realizar las obras citadas tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de Madrid a de de 1945.—Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial».

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores, corresponderá al Abogado del Estado que tome parte de la Junta de subasta.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Justo González.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Transcribiendo relación de los señores que habiendo solicitado tomar parte en las oposiciones de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 9 de enero último, necesitan completar la documentación presentada para ser admitidos a la misma, de conformidad con los artículos 94 y 98 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.

Interesados

Documentación que necesitan

D. Ricardo Jover Laborda	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Rómulo Martí Gutiérrez	Idem id.
D. José María Sánchez Pascual	Certificado de adhesión al Movimiento.
D. Ambrosio Tejedor Amigo	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Miguel de Nardiz y Bernaldo de Quirós	Idem id.
D. Plácido Fernández Navas	Idem id.
D. Jesús Cervera Gabilondo	Idem id.
D. Julián Cereceda Vázquez	Idem id.
D. José María Vicente Izquierdo	Certificación negativa de antecedentes penales y certificación de buena conducta.
D. José María de Muller y de Abadal	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. José María Lafuente López	Certificación de nacimiento.
D. Juan Antonio Fernández Martínez	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Juan Montobbio Jover	Certificación de adhesión al Movimiento.
D. Augusto Calvo Murguio	Certificación de nacimiento y certificación de buena conducta.
D. Juan Estella Bermúdez de Castro	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Juan Carrera Giral	Idem id.
D. Alberto Heras Hercilla	Idem id.
D. Francisco Utrera Maldonado	Certificación de nacimiento, de buena conducta y justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Joaquín Martín Pelayo	Certificación de nacimiento.
D. Octavio Luis de Vargas Muñoz	Toda la documentación.
D. Alberto Vierna Sánchez de Move- llán	Justificación de ser Licenciado en Derecho, y del pago de los derechos para la obtención del título.
D. José Arturo Yllera y Larrucea	Certificación negativa de antecedentes penales y de buena conducta.
D. Federico Segoviano Vicario	Certificación de buena conducta.
D. Francisco Mestres Díaz	Idem id.
D. Javier Gaspar Alfaro	Certificación de adhesión al Movimiento.
D. Eusebio Ruiz Tejedor	Justificación de ser Licenciado en Derecho, y del pago de los derechos para la obtención del título.
D. Manuel González González	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Enrique Blay Quintana	Toda la documentación.
D. Diego Martínez Valbuena	Certificación negativa de antecedentes penales.
D. Serafín Antonio Sánchez Sal	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. José María de Arbaiza y de Mi- guel	Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento.
D. Jesús Pérez-Florez-Estrada Ayala	Certificación de buena conducta.
D. Rafael Cano Rubio	Justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.
D. Luis Ricardo Salvador y Merino	Certificación de nacimiento y justificación de ingreso de los derechos para la obtención del título.

Los documentos a que la presente relación se refiere deberán ser presentados únicamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), hasta las dos de la tarde del día 9 del mes en curso.

Madrid, 1 de febrero de 1945.—El Director general, Francisco Gómez y de Llano.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una

rifa, de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio de 1945, en la que habrán de adjudicarse como premios, en cada una de las cinco series que han de emitirse, los siguientes: una casa-vivienda, tasada en 20.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio; un cerdo o una máquina de coser «Singer», tasado cada

uno de ellos en 2.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio; una bicicleta o una estatua de la Virgen del Pilar, tasadas cada una de ellas en 1.000 pesetas, para el tercer premio; una manta de Palencia, una cartera de señora, un paraguas de señora, un cuadro de alpaca repujada, un bolso de señora, una imagen del Sagrado Corazón de Jesús, un juego de billettero y cartera y un par de zapatos de caballero o señora, tasados cada uno de estos ocho lotes en 100 pesetas; para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los ocho del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 1.500 pesetas, y por el orden en que éstos aparezcan publicados en el afuero del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente a dicho sorteo; dos relojes despertadores, tasados cada uno de ellos en 200 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del anterior y posterior del que obtenga el premio primero, en concepto de aproximaciones, y 99 objetos de arte o 99 plumas estilográficas, tasados cada uno de ellos en pe-

setas 20, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero, también en concepto de aproximaciones, habiendo de expedirse en esta rifa cinco series, de 49.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril del año 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, singularmente los artículos sexto y séptimo de la Instrucción de 25 de abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la continuación en el servicio activo del Estado al Portero de los Ministerios Civiles José Fernández González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita el 10 del actual por José Fernández González, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Escuela de Comercio de Oviedo, en solicitud de que se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los 20 años abonables para derechos pasivos;

Resultando que según se acredita por los certificados médicos e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física y mental bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad 71 años cumplidos y completa los 20 de servicios el 30 de junio del 1946;

Considerando que ya en 16 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero) y en 15 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) mediante los oportunos expedientes promovidos a efecto se dispuso acceder a la continuación en el servicio activo del Estado del solicitante;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 en

relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que, del que le falta para completar los 20 años de servicios, goce de aptitud física y mental, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor numerario de «Historia de la Música y Musicología española» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo el programa que ha de regir en el mencionado Concurso-oposición.

Los ejercicios de este Concurso-oposición se dividen en cuatro partes:

I. Redacción por escrito y en forma sintética de dos temas del cues-

tionario: uno, de Historia de la música, y otro de Musicología española, en el término de dos horas. El opositor leerá su trabajo ante el Tribunal.

II. Exposición oral, en el plazo mínimo de una hora, sobre un tema de Historia de la música, y, sin límite de tiempo, sobre un tema de Musicología española. Los temas de este ejercicio y del anterior se sacarán por sorteo.

III. El opositor dará una lección de clase, a manera de preámbulo de curso sobre el pian que, a su juicio, ha de seguirse en el estudio de esta asignatura de Historia y Musicología. Podrá servirse para esta lección, cuya duración no pasará de una hora, de algunas notas, previamente preparadas, como guión para la Memoria.

IV. Realización por escrito o sobre el piano, a voluntad del opositor, de los ejercicios prácticos señalados en el programa y elegidos por el Tribunal.

Los opositores efectuarán su presentación ante el Tribunal el próximo día 15 de los corrientes, a las diez horas, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, San Bernardo, 44.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores numerarios de «Violín» vacantes en los Conservatorios de Madrid, Valencia y Córdoba

Transcribiendo el programa que ha de regir en este Concurso-oposición y convocatoria para la presentación de opositores.

El programa que ha de regir en este concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

I. Ejecución de una obra impuesta por el Tribunal, que será el «Concierto en re» de Beethoven (op. 61), con la cadencia de Leonard.

II. Ejecución de dos obras entre un repertorio de doce, que los opositores presentarán; una, a elección propia, y otra, por sorteo.

III. Lectura a primera vista de una pieza expresamente escrita para este ejercicio.

IV. Análisis técnico (v'olinístico), constructivo (formas) y estético (interpretativo) del primer tiempo de una sonata clásica para violín. Este ejercicio se realizará por escrito y en clausura, en el plazo mínimo de dos horas.

V. Lección de clase con un alumno, explicándole y exigiéndole normas de técnica y ejecución, en todos los grados de la enseñanza.

VI. Composición de una melodía

propriadamente violinística, con su correspondiente acompañamiento y con todos los detalles de digitación e interpretación, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

VII. Respuesta por escrito a los temas de un cuestionario que el tribunal propondrá a los opositores sobre materias relacionadas con el estudio y enseñanza del violín. Este ejercicio se realizará en clausura, en el plazo máximo de cuatro horas.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal el próximo día 20 de los corrientes, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, San Bernardo, número 44, a las once horas.

Madrid, 31 de enero de 1945. — El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor numerario de «Viola» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo el programa que ha de regir en este Concurso-oposición y convocaría de presentación de los señores opositores.

El programa de este concurso-oposición contiene los siguientes ejercicios:

I. Ejecución de una obra impuesta por el Tribunal, que será la «Suite para viola solo», de Max Reger.

II. Ejecución de dos obras, entre el repertorio de seis que los opositores presentarán; una, a elección propia, y otra, por sorteo.

III. Lectura a primera vista de una pieza expresamente escrita para este ejercicio.

IV. Análisis de una obra clásica para viola, en sus aspectos técnico, constructivo y estético. Este ejercicio se efectuará por escrito en un plazo de dos horas y en clausura.

V. Lección de clase con un alumno, con observaciones y consejos propios de esta enseñanza.

VI. Composición de una melodía para viola, con su correspondiente acompañamiento, señalando en la melodía todos los detalles de digitación e interpretación.

VII. Breve Memoria escrita sobre la enseñanza de la viola y la manera de fomentar su estudio. Este ejercicio se verificará en clausura en el plazo máximo de cuatro horas.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal el próximo día 20 de los corrientes, a las doce horas, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, San Bernardo, 44.

Madrid, 1.º de febrero de 1945. — El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Disposición referente a la interpretación de la Reglamentación de Trabajo para Prensa.

Al ser aplicada la Reglamentación Nacional de Trabajo para Prensa, fecha 22 de diciembre pasado, han surgido diversos criterios de interpretación que es preciso unificar para conseguir el mejor resultado de lo dispuesto en la misma.

En consecuencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado segundo de la Orden aprobatoria, ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º La fecha inicial que deberá ser tenida en cuenta para el cómputo de los quinquenios establecidos por tiempo de servicio (art. 51, núm. 4.º), será la del ingreso en la categoría correspondiente. En caso de que el interesado percibiere un sueldo superior podrá la Empresa ir enjugando el importe de los quinquenios hasta llegar a compensar la cantidad que abone.

2.º El personal que actualmente tenga autorización de la Empresa para trabajar en otra actividad de Artes Gráficas, tendrá derecho a seguir disfrutándola. En cuanto al personal que carezca de tal autorización, o el de nuevo ingreso, podrá la Empresa libremente concederle dicha autorización o bien denegarla.

3.º Las gratificaciones establecidas en la Reglamentación Nacional tienen el carácter de mínimas. Sin embargo, no deberá entenderse por «condición más beneficiosa» (art. 76) el hecho de que la Empresa concediera con an-

terioridad gratificaciones superiores a las establecidas legalmente, por lo que pueden ser reducidas a voluntad de la misma, respetando siempre el mínimo expresado.

4.º El plus de «Cargas familiares» sólo puede percibirse en una Empresa. Si el obrero prestara sus servicios en dos, lo cobrará por aquella Empresa a la que dedique más horas de trabajo diariamente y, en caso de igualdad, por aquella que eligiese el interesado.

5.º Al efectuar la clasificación del personal que no suponga mando, deberán tener presente las Empresas, de acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición transitoria y en relación con el artículo 7.º, apartado 3.º, las funciones que el mismo hubiese realizado durante un plazo superior a un año, no pudiendo asignarse categoría inferior a la que le correspondía con arreglo a ese trabajo.

6.º Las Empresas propietarias de revistas definidas como de información y actualidad, que requieren para su publicación cuadros de redactores con carnet profesional aprobado por la autoridad competente, deberán aplicar al personal que las imprima la concepción de personal de prensa, siéndoles de aplicación la Reglamentación vigente para la misma.

7.º Las Empresas no propietarias de dichas revistas, pero en cuyos talleres se impriman, aplicarán la Reglamentación de Artes Gráficas para el personal que realice tal labor; sin embargo, los días que trabajen en las revistas definidas en el apartado anterior percibirán una gratificación del 25 por 100 de su jornal.

8.º En todo caso, cuando se trate de periódicos diarios, sean o no propietarias de los mismos las Empresas que los impriman, les será de aplicación las disposiciones sobre Prensa.

9.º Las Empresas propietarias de revistas que posean talleres propios, no podrán imprimir las mismas en talleres ajenos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1945. — El Director general de Trabajo, Francisco Ruíz Jarabo.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.